

—
Duy más señor.

64

113

Domingo de Artaga Resino desta Villa como uno del pueblo de este mejor ayuntamiento de D. ante V. m. parece que como not. aora mucha gente ha venido de como el temiente de V. m. a los ocho dias al presente mes de mayo hizo Remate del bastaimiento del vino blanco de sant n. m. por tiempo de un año en cinquenta más y el vino de yepes y medina sportillo Aquarenta dos más en an. on periz y nazbayca y periz y yramain y n. m. de yramain igual que el qual dho Remate habiamos con el acatamiento de los dos inmutuo por que no se guarda en ello la honra de D. y por lo demas genl. lo otro por el Remate del primer alcaidamiento n. s. ha espues hasta aqui habia tiempo y lugar para hazer con mas como aora y prouecho del concejo de V. del dho por el prouecho que redundara no se dexara de hazer Remate solo contra almonedas que para ello se hizieron antes ampliandolas segun de tumbre seabia de suspender hasta que espuesse el alcaidamiento primero y no abia may falta de vino ni esperanza de careza para sacar tanta prisa al dho Remate antes consuspender y dilatar algunos dias berria mas prouecho al dho concejo de V. del por que se espera baxara el precio segun la abundancia que ay de vino. lo otro segun el concurso de rrueros q ay en esta villa ordinaria ni con vino ni con n. s. hazer ningun Remate Redundaria mas prouecho por que se abia en muy pocas cosas de precio de lo en que dizen esta Rematado. lo otro por que como hasta aqui no abia espuesado el alcaidamiento primero ni vino aora de los que se abian de meter el dho bastaimiento el Remate del dho agora que ha berrido dho que yo me ofrezco abastecer a todos los de esta villa y su jurisdiccion y rentas de berrimientos de ella el vino de sant n. m. por tiempo de un año Aquarenta y ocho más y el vino de yepes y medina sportillo Aquarenta más en quatro meses que son Julio. agosto. Septiembre. octubre. las tabernas que setiene costumbre de poner y V. m. y su Regimiento señalaren cumplida mente por ende a V. m. p. dho y sup. Atene que segun de costumbre de los otros meche dias de la ley semejantes Remates han lugar y cetero y entremiso para ello y para que viera pasado mas interbalo de tiempo manxe abrir el dho Remate de amittirme la dha puya y hazerle en mi como en persona que en gran utilidad y prouecho del dho concejo de V. del que se berrera segun dho en menos y mas baxos precios que el dho an. on y consortes. dos más de cada de unbre que se interesan de aprouehamiento entodo el año dezentos de dho sobre que p. dho y dho testimonio sobre dho y dho necesario el debido oficio de V. m. imploro

Domingo de Artaga

Presentacion Exonimient

En la Villa de Vergara a catorze dias del mes de mayo
de mill e quinientos e setenta e Un años. ante miyo

Senor don andres de equino e Maestre de la Orden de San Juan de los Rios
de la villa de Vergara, e don Juan de Vergara e don Juan de Vergara

que en su nombre e en el nombre de los dichos señores
se han acordado e pactado lo siguiente: Que el dicho Maestre
de la Orden de San Juan de los Rios e el dicho don Juan de Vergara

se han acordado e pactado que el dicho Maestre de la Orden de San Juan de los Rios
e el dicho don Juan de Vergara se han acordado e pactado que el dicho Maestre de la Orden de San Juan de los Rios

se han acordado e pactado que el dicho Maestre de la Orden de San Juan de los Rios
e el dicho don Juan de Vergara se han acordado e pactado que el dicho Maestre de la Orden de San Juan de los Rios

se han acordado e pactado que el dicho Maestre de la Orden de San Juan de los Rios
e el dicho don Juan de Vergara se han acordado e pactado que el dicho Maestre de la Orden de San Juan de los Rios

se han acordado e pactado que el dicho Maestre de la Orden de San Juan de los Rios
e el dicho don Juan de Vergara se han acordado e pactado que el dicho Maestre de la Orden de San Juan de los Rios

se han acordado e pactado que el dicho Maestre de la Orden de San Juan de los Rios
e el dicho don Juan de Vergara se han acordado e pactado que el dicho Maestre de la Orden de San Juan de los Rios

Donnigo de Vergara
y Vergara

Amigo Don Andres de Reguino y Maria de ...
 anse su m fecho por Amigo de ...
 de los unos de los otros ...
 y gramon. En quines pareca ...
 Veise Requena de que monda ...
 de ... alos ... de ... de ...
 de ... de ... de ... de ...
 de ... de ... de ... de ...

Don Andres

En la villa de Vergara a diez y ocho dias del mes de mayo de mill e quie y setenta y un
 años yo Joan Lopez de Ocaeta ce auano pu de sum y honores del num de la dha villa
 m del conde alcaide que fimo de su nombre en el auto suso yncorporado ley en dha
 lo pueudo el por el dho conde alcaide apedio de y ramayn el dho puei m q du
 p porsiy en nombre del m de y ramayn su hermano el qual auendo enten
 dido su tena dixo quello spa su dho anton perus de nauaica y peropere
 de as carun y de la dha villa

Joan Lopez

